



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. I

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 27 de Junio de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
RODRIGUEZ No. 14 PISO 2
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 2

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, notificado vía estrados al contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., el día 27 de Mayo de 2013, se requirió a el representante legal del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o período) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. con domicilio en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 ; se expidió el oficio Número GIM02006-13-03-119/14 de fecha 30 de Abril de 2014, oficio que le fue notificado el día 27 de Mayo de 2014, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio GIM02006-13-03-162/13 de fecha 3 Julio de 2013 notificado legalmente el día 30 de Agosto de 2013. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

En virtud de que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero GIM02006-13-03-119/14 de fecha 30 de Abril de 2014, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero GIM02006-13-03-119/14 de fecha 30 de Abril de 2014, los que se reseñan a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 3

ANTECEDENTES DE LA REVISION

1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 061/2013 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13

En virtud de que al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2, CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante oficio 061/13 que contiene la orden No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; le fue imposible notificarle y entregarle el oficio de revisión, por lo que esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 16 de Mayo de 2013.

La información y documentación que se solicita en el mencionado oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 se relaciona a continuación:

"I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

2.- fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 4

anual; y en su caso complementarias como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

4.- Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

3.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importes de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

6.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión

8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 5

III DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y Tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión recibos, comandas, tiras de auditoría de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión."

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal del contribuyente en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

2.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-115/13 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, mismo que fue colocado durante quince días consecutivos en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo fue publicado por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>., a partir del 22 de Abril de 2013 en virtud de que dicho contribuyente no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se publico el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, y en virtud haber transcurrido el plazo de quince días hábiles señalados en la mencionada orden de revisión y de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, colocado durante el periodo de quince días en los

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 6

estrados de esta dependencia, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 01 de Julio de 2013,

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, con fecha 01 de Julio de 2013, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 01 de Julio de 2013.

Así mismo se hizo del conocimiento del Contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V., que independientemente de la multa impuesta, subsistía la solicitud de la documentación e información requerida mediante el oficio numero 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, proporcionara a esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la imposición de la multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013.

3.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-300/13 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13

En virtud de que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V., no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, mismo que fue colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida en el Oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, la cual fue colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta dependencia, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 15 de Agosto de 2013.

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, con fecha 15 de Agosto de 2013, se procedió a retirar el citado oficio de los

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 7

estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 15 de Agosto de 2013.

Así mismo se hizo del conocimiento del Contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., que independientemente de la multa impuesta, subsistía la solicitud de la documentación e información requerida mediante el oficio numero 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del oficio número GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, proporcionara a esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la imposición de la multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013.

4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-162/13 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM02006-13-03-162/13, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que una vez habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, con fecha 30 de Agosto de 2013, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 8

de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con fecha 30 de Agosto de 2013 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

5.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-336/13 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante oficio 061/2013 contenida en la orden No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM02006-13-03-336/13, de fecha 6 de Septiembre de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 9 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que al haber transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, con fecha 2 de Octubre de 2013, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada con fecha 2 de Octubre de 2013.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 9

6.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-119/14 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE GABINETE. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante oficio 061/2013 contenida en la orden No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM02006-13-03-119/14, de fecha 30 de Abril de 2014, en el que se le comunica las observaciones derivadas de gabinete, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Mayo de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que al haber transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, con fecha 27 de Mayo de 2014, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada con fecha 27 de Mayo de 2014.

Esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., ejerció sus facultades de comprobación como sigue:

I.- CONSIDERANDO UNICO

A).- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES

A.1).- SOLICITUD DE COMPULSA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 10

Así mismo en ejercicio de sus facultades de comprobación esta Autoridad, mediante requerimiento número 121/2013 de fecha 20 de Junio de 2013, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó al C. LIC. JUAN JOSE MARGAIN MADRAZO, Director General de Atención a Autoridades, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., solicitudes de información a los bancos que se mencionan a continuación:

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INBURSA, S.A.
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.
HSBC DE MEXICO, S.A.
BBVA BANCOMER, S.A.
BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A.

A.2.- RESPUESTA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2009, dicha dependencia dio contestación como sigue:

A.2.1.-BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.

Mediante oficio de contestación número 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013 emitido por el LIC HILDA LILIBETH CANTU CRUZ del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 081-01379-001-9, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 14 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 081-01379-001-9, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A.:

MARZO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
29-mar	deposito en firme	38,048.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 11

30-mar	spei recibido de tesoreria gen	1,059,214.46
30-mar	spei recibido de tesoreria gen	1,587,454.40
	total	2,684,716.86

ABRIL		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-abr	deposito en firme	40,000.00
08-abr	deposito s.b.c.	6,268.50
08-abr	deposito en firme	5,000.00
	total	51,268.50

MAYO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
12-may	spei recibido de tesoreria gen	133,751.50
12-may	spei recibido de tesoreria gen	162,722.43
12-may	spei recibido de tesoreria gen	378,104.80
13-may	deposito en firme	23,754.00
	total	698,332.73

JUNIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01-jun	abono del factoraje	1,622,041.03
	total	1,622,041.03

JULIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
15-jul	deposito en firme	36,475.50
21-jul	recepcion de cuenta: 0840	28,246.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	45,000.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	45,000.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	44,700.00
	total	199,421.50

AGOSTO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
12-ago	deposito en firme	82,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 12

12-ago	deposito en firme	93,529.29
12-ago	deposito en firme	42,500.00
15-ago	deposito en firme	180,200.00
16-ago	deposito en firme	156,572.00
	total	554,801.29

SEPTIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
30-sep	deposito en firme	24,175.00
	total	24,175.00

NOVIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
04-nov	deposito en firme	28,345.00
15-nov	abono del factoraje	1,552,175.24
17-nov	recepcion de cuenta: 0810	29,000.00
25-nov	deposito en efectivo	9,150.00
	total	1,618,670.24

DICIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
05-dic	abono del factoraje	676,035.75
13-dic	recepcion de cuenta: 0810	100,000.00
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	363,214.01
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	66,421.04
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	624,794.45
22-dic	deposito en firme	81,603.00
27-dic	spei recibido de tesoreria gen	1,085,007.73
30-dic	spei recibido de comercial coa	1,490,000.00
	total	4,487,075.98
Gran Total depositado en la cuenta No. 081-01379-001-9 de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., de Enero a Diciembre de 2011		11,940,503.13

A.2.2.-BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843671/2013 de fecha 24 de Julio de 2013 emitido por el LIC CARLOS PALACIO AHUMADA del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 13

D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 4870/21885, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 50 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA HOJA 10 LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835345/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 4870/21885, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
11-ene	deposito mixto	45,008.00
13-ene	deposito mixto	269,657.10
28-ene	abono cancelación de pago	100,000.00
31-ene	deposito salvo buen cobro	37,000.00
31-ene	deposito mixto	38,000.00
	total	489,665.10

FEBRERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
08-feb	deposito salvo buen cobro	116,000.00
23-feb	pago recibido de impulsora de obras y saneamiento	315,000.00
23-feb	pago recibido de comercial coahuilense global	62,391.00
24-feb	pago recibido de banorte SA por orden de televisión internacional	1,600,000.00
25-feb	pago recibido de comercial coahuilense global	95,000.00
	total	2,188,391.00

MARZO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
02-mar	deposito salvo buen cobro	8,000.00
10-mar	deposito salvo buen cobro	46,400.00
10-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	62,776.88
15-mar	pago recibido de HSBC por ordende constructora	1,560,000.00
15-mar	deposito mixto	55,042.00
15-mar	deposito mixto	30,000.00
16-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	100,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 14

18-mar	pago recibido de HSBC por orden de constructora	860,697.13
18-mar	deposito efectivo suc. Torreon	1,500.00
22-mar	deposito efectivo suc. Avenida juarez	3,500.00
23-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de ventanas mediterraneo	2,795.25
23-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	62,776.88
28-mar	deposito salvo buen cobro	72,481.44
28-mar	pago recibido de BBVA bancomer por ordende grupo gace, sa de cv	150,000.00
29-mar	deposito mixto	65,600.00
29-mar	deposito mixto	69,013.00
29-mar	deposito mixto	30,549.00
30-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	40,000.00
30-mar	deposito mixto	46,005.60
total		3,267,137.18

ABRIL		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
05-abr	deposito salvo buen cobro	1,763.20
06-abr	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	1,554,400.00
06-abr	pago recibido de HSBC por orden de constructora	416,000.00
15-abr	deposito mixto	71,200.00
19-abr	pago recibido de HSBC por orden de constructora	2,350,400.00
total		4,393,763.20

MAYO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
09-may	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	2,320,000.00
13-may	deposito mixto	25,000.00
16-may	deposito mixto	63,000.00
18-may	deposito mixto	47,500.00
27-may	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	125,731.22
27-may	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	125,731.22
total		2,706,962.44

JUNIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-jun	deposito mixto	74,000.00
15-jun	deposito mixto	81,002.80
28-jun	deposito mixto	40,770.24
29-jun	pago recibido de HSBC por orden de constructora	416,000.00



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 15

Summary row with 'total' and value 611,773.04

Table for JULIO with columns FECHA, CONCEPTO, and DEPOSITO. Includes a total row at the bottom with value 3,380,676.27.

Table for AGOSTO with columns FECHA, CONCEPTO, and DEPOSITO. Includes a total row at the bottom with value 1,419,159.32.

Table for SEPTIEMBRE with columns FECHA, CONCEPTO, and DEPOSITO. Includes a total row at the bottom with value 111,500.00.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 16

14-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	104,000.00
23-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	520,000.00
23-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	312,000.00
29-sep	deposito efectivo	58,955.92
30-sep	deposito efectivo suc. Blvd.	1,000.00
30-sep	deposito mixto	650,000.00
total		1,757,455.92

OCTUBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
03-oct	deposito salvo buen cobro	13,500.00
03-oct	deposito efectivo suc. C.f.	3,400.00
04-oct	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
04-oct	deposito efectivo suc. Americas	12,000.00
06-oct	deposito mixto	42,000.00
11-oct	deposito mixto	23,200.00
14-oct	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
14-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	100,625.00
20-oct	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	20,358.00
21-oct	deposito salvo buen cobro	20,000.00
21-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	416,875.00
24-oct	deposito mixto	6,405.00
25-oct	deposito mixto	26,283.00
25-oct	deposito mixto	23,877.00
28-oct	deposito salvo buen cobro	50,000.00
28-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	11,500.00
total		2,850,023.00

NOVIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-nov	deposito mixto	30,000.00
10-nov	deposito salvo buen cobro	459,000.00
10-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	5,750.00
11-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	60,000.00
15-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	74,750.00
18-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	65,000.00
22-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	97,750.00
22-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	5,750.00
24-nov	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 17

25-nov	deposito salvo buen cobro	70,050.49
25-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	69,000.00
25-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	65,000.00
28-nov	deposito salvo buen cobro	101,500.00
29-nov	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	1,160,000.00
29-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	69,000.00
	total	3,372,550.49

DICIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
02-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	64,000.00
05-dic	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	47,919.60
09-dic	deposito mixto	23,000.00
09-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	67,000.00
13-dic	deposito efectivo suc. C.f.	50,500.00
14-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	70,000.00
19-dic	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	74,750.00
21-dic	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,352,000.00
23-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	75,000.00
23-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	77,127.66
27-dic	deposito mixto	17,779.32
28-dic	deposito mixto	51,692.20
29-dic	pago recibido de procesos digitales sa de cv	225,821.84
29-dic	pago recibido de procesos digitales sa de cv	214,978.16
30-dic	deposito salvo buen cobro	61,500.00
30-dic	deposito salvo buen cobro	23,750.00
30-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	63,000.00
30-dic	deposito mixto	237,800.00
30-dic	deposito mixto	10,350.00
30-dic	deposito mixto	21,550.00
30-dic	deposito mixto	150,000.00
30-dic	deposito mixto	39,100.00
30-dic	deposito mixto	250,000.00
30-dic	deposito mixto	150,000.00
30-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	75,000.00
30-dic	deposito efectivo suc. Blvd.	7,500.00
30-dic	deposito efectivo suc. Torreon	1,500.00
30-dic	deposito mixto	176,000.00
	total	3,678,618.78

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 18

	Gran Total depositado en la cuenta No. 4870/21885 perteneciente a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de Enero a Diciembre de 2011	30,116,175.74
--	--	----------------------

A.2.3.-BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 emitido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 0171867853, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 3 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835418/2013 de fecha 29 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 0171867853, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
25-feb	deposito chq.banorte 0003440	46,400.00
15-mar	deposito chq.banorte 0001992	30,000.00
24-mar	tr007 9419811	122,555.43
06-abr	deposito de cuenta de terceros	232,000.00
13-may	deposito chq.banorte 0002026	70,000.00
07-jun	deposito chq.banorte 0002038	34,000.00
29-jul	deposito chq.banorte 0000995	180,000.00
05-ago	deposito chq.banorte 0002446	221,000.00
12-ago	deposito chq.banorte 0002453	120,500.00
26-ago	deposito de cuenta de terceros	92,800.00
09-sep	deposito de cuenta de terceros	186,238.00
12-oct	HSBC003829	141,056.00
12-oct	85900351474328500	96,465.00
21-oct	deposito de cuenta de terceros	103,588.00
28-oct	deposito de cuenta de terceros	85,405.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 19

	Gran Total depositado de Enero a Diciembre de 2011 cuenta No. 0171867853 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1,762,007.43
--	---	---------------------

A.2.4.-SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013 emitido por el LIC JAVIER MANCERA NOVA de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 18501386395, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 15 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835534/2013 de fecha 01 de Agosto de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 18501386395, de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
11-feb	deposito firme	49,700.00
25-mar	dsposito firme	67,000.00
	Gran Total depositado de Enero a Diciembre de 2011 cuenta No. 18501386395 de la Institucion Bancaria ScotiBank, s.a.	116,700.00

A.2.5. INSTITUCIONES FINANCIERAS RESTANTES

Ahora bien por lo que respecta a las restantes entidades Financieras solicitadas INBURSA, S.A., HSBC DE MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. y BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., en el oficio numero 121/2013 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa que dichas instituciones manifestaron no haber localizado información y/o documentación por el periodo solicitado a nombre el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Así mismo es importante mencionar que se obtuvieron copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las cuales forman parte integrante del oficio de información de terceros, mismas que están a disposición del contribuyente o su representante legal en esta oficina y que previa solicitud, identificación y acreditación serán entregadas a los interesados.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 20

GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. registró ante el Registro Federal de Contribuyentes el siguiente giro o actividad: "SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS".

REGIMEN FISCAL.

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tributa en el Título II de las Personas Morales Régimen General de Ley, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la actividad que realiza es sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., registró las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A3	IMPAC (Gravado)
R17	RETENCION(Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)
V5	IVA (Por los Actos o actividades que realicen causa este impuesto)

La consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se menciona en el presente Oficio de Observaciones, con respecto a la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad, régimen fiscal, obligaciones fiscales y declaraciones presentadas, que llevo a cabo esta Autoridad con motivo de la revisión efectuada al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se realizo con fundamento en la cláusula Sexta Primer y Segundo párrafo del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de Febrero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Marzo de 2009, y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 21

II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A.1. COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1.1. DECLARACION ANUAL.

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del oficio de observaciones y de la presente resolución, no ha presentado, la declaración anual para efectos de este Impuesto.

A.1.1.2. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del oficio de observaciones y de la presente resolución, no ha presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, colocando durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por lo que transcurrido los quince días señalados en el oficio de referencia contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la ORDEN DE Revisión No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2011, la contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 22

GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del oficio de Observaciones y de la presente resolución, por lo que al no proporcionar la contabilidad así como la documentación e información señalada en la orden de gabinete ya mencionada, la contribuyente revisada CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., impide la consecución del propósito de esta Autoridad, que es el de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011. Así como por haber omitido presentar la declaración del ejercicio 2011 por la contribución del Impuesto Sobre la Renta el cual está obligado a pagar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I y 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; por lo que tal hecho, lo sitúa en las causales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: "**Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" y en su fracción I, lo siguiente: "I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Los dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

A.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 23

plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A.2.2.1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **A.2.1.** denominado "**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" y **A.2.2.** denominado "**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" del apartado **A.2.** denominado "**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**" del oficio de observaciones y de la presente resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., percibió ingresos por la prestación de servicios en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 43,935,386.30, mismos que esta autoridad fiscal considera ingresos acumulables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción IV y 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN LOS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
A.2.2.1.1.-INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43.935.386.30
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	\$43,935,386.30	\$43,935,386.30

A.2.2.1.1.- INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 24

de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, se colocó durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por lo que transcurrido los quince días señalados en el oficio de referencia contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la ORDEN DE Revisión No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2011, la contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del Oficio de Observaciones y de la presente resolución, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos por lo que debe pagar contribuciones.

Por lo que para efectos de calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, esta Autoridad fiscal aplico el procedimiento establecido en las fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece lo siguiente: ARTICULO 56 "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" y en su fracción IV. "Con otra información obtenida por la autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." y a lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la mencionada fracción, del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece lo siguiente: "Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasa establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario:" y en su Fracción III primer y segundo párrafos lo siguiente: "III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", por lo que, esta Autoridad Fiscal, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, solicito a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES mediante requerimiento número 121/2013 de fecha 20 de Junio de 2013, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante el cual se requirió información a las Instituciones Bancarias que a continuación se relacionan.

Institución Bancaria :	Periodo Solicitado:
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
INBURSA, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 25

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
HSBC MEXICO, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BBVA BANCOMER, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011

A.2.2.1.2.- INFORMACION APORTADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Ahora bien, de la valoración a la información y documentación aportada, por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta Autoridad conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tiene a su nombre y es propietaria de las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria a la cual se le solicito información:	Cuenta Numero aportada:
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	081-01379-001-9
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	4870/21885
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	0171867853
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	18501386395

De acuerdo a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determino que el contribuyente revisado obtuvo ingresos según depósitos bancarios por la cantidad de \$43,935,386.30 mismos que se integran de la siguiente manera:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17
JUNIO	1,622,041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
SUMAS	11,940,503.13	30,116,175.74	1,762,007.43	116,700.00	43,935,386.30

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capitulo A.2., Titulo A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del Oficio de Observaciones y de la presente resolución a

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 26

los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran ingresos presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

Los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$43,935,386.30, se determinaron de conformidad con los artículos, 1 primer párrafo, fracción I, 4 primer párrafo, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción IV y 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción del Código Fiscal de la Federación vigente.

A.2.2.2. UTILIDAD FISCAL.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo dicha orden de revisión se colocó durante el periodo de quince

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 27

días en los estrados de esta Autoridad, así mismo no contesto ni aclaré el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, así como no proporciono su contabilidad, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que imposibilita a esta autoridad el conocimiento de sus operaciones, situándose con ese hecho en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 58 primer párrafo fracción III segundo párrafo de dicha fracción del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "**Artículo 58.** Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:...." Por lo que procede a determinar la utilidad fiscal para efectos de su Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 en cantidad de \$ 8,787,077.26.

La determinación de la utilidad fiscal presuntiva en cantidad de \$ 8,787,077.26, se conoció con base a los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 43,935,386.30 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y multiplicada dicha cantidad por el coeficiente de utilidad correspondiente a la actividad de ferretería y tlapalería, como sigue:

CONCEPTOS:	IMPORTE EJERCICIO 2011
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS DETERMINADOS	43,935,386.30
POR EL COEFICIENTE	20%
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	8,787,077.26

El Coeficiente de Utilidad del 20% aplicado a los Ingresos determinados presuntivamente para obtener la Utilidad Fiscal, es el porcentaje que le corresponde a la contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en relación con su giro, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el de "SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS" actividad manifestada por la Contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por lo anterior atendiendo lo dispuesto en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece el por ciento a aplicar a esta actividad que a la letra dice: "**Artículo 58.** Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:...."

A.3. COMO RETENEDOR.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió por lo que procedió a notificarle por Estrados

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 28

dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación por lo que procedió colocar durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto, lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones emitidas correspondientes al ejercicio que se revisa, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos del contribuyente y último párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 de mismo ordenamiento.

B.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

B.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.

B.1.1. DECLARACION ANUAL.

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del oficio de observaciones y de la presente resolución, no ha presentado, la declaración anual por el ejercicio que se liquida para efectos de este Impuesto.

B.1.1.1. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución no ha presentado los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 29

B.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

B.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo por lo que esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación, por lo que procedió a colocar dicha orden de revisión durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que tales hechos, lo sitúan en las causales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: "**Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" y en su fracción I lo siguiente: "**I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Los dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

B.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 30

pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

B.2.2.1.- TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **B.2.1.** denominado "**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" y **B.2.2.** denominado "**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" del punto **B.2.** denominado "**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**" Del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos gravados por un importe de \$ 43,935,386.30, mismos que esta autoridad fiscal considera ingresos efectivamente cobrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo, en relación con el artículo 1 primer párrafo fracción II, y último párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, primer párrafo de dicha fracción, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV y artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN LOS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
B.2.2.1.1.-INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43.935.386.30

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 31

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	GRAVADOS DETERMINADOS SEGUN INFORMACION	\$43,935,386.30	\$43,935,386.30
---	--	------------------------	------------------------

Lo anterior se detalla mensualmente a continuación:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17
JUNIO	1,622,041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
SUMAS	11,940,503.13	30,116,175.74	1,762,007.43	116,700.00	43,935,386.30

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capitulo A.2., Titulo A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran ingresos presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes en el ejercicio que se liquida, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 32

Los ingresos gravados en cantidad de \$43,935,386.30, fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción IV y 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción del Código Fiscal de la Federación vigente.

B.2.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo y, se colocó durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo no contesto ni aclaró el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, así como no proporciono su contabilidad, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto Empresarial a Tasa Única, impuesto que entre otros está sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2012 de fecha 11 de Abril de 2013, toda vez que el contribuyente no demuestra con documentación comprobatoria que reúna los requisitos que señalan las disposiciones fiscales en cada una de las fracciones que integran el primer párrafo del artículo 5, y que las mismas cumplen con los requisitos que para cada caso en particular se establecen en las fracciones que integran el artículo 6, ambos ordenamientos establecidos en la Ley Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que al no demostrar con documentación comprobatoria las deducciones autorizadas efectuadas en el ejercicio comprendido del 01 de enero

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 33

de 2011 al 31 de diciembre de 2011, no se determinan deducciones autorizadas por la Ley de la Materia, que se deban restar a los Ingresos Gravados determinados presuntivamente en el ejercicio sujeto a revisión.

III.- MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.1.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.1.- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución, no ha presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses que se liquidan.

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, por lo que esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación, por lo que procedió a colocar dicha orden de revisión durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que tales hechos, lo sitúan en las causales de determinación presuntiva establecida en el articulo 55 primer

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 34

párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: "**Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" y en su fracción I lo siguiente: "**I.** Se opondan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

A.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el Valor de los Actos o Actividades del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el Valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A.2.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **A.2.1.** denominado "**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" y **A.2.2.** denominado "**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" del punto **A.2.** denominado "**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**" Del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por un importe de \$ 43,935,386.30, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción IV y artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 35

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
A.2.3.1.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43.935.386.30
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	\$43,935,386.30	\$43,935,386.30

Lo anterior se detalla mensualmente a continuación:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17
JUNIO	1,622,041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
SUMAS	11,940,503.13	30,116,175.74	1,762,007.43	116,700.00	43,935,386.30

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capitulo A.2., Titulo A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del Oficio de Observaciones y de la presente Resolución

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 36

a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran Valor de Actos o Actividades presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes en los meses que se liquidan, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 43,935,386.30, se determino conforme a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 32, 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se liquidan, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción IV y 59 primer párrafo fracción III, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

A.2.4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, así mismo no contesto ni aclaró el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, así como no proporciono su contabilidad mediante el cual se le dio el resultado de la información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de terceros, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado, impuesto que entre otros está sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad no determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en los meses sujetos a revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se liquidan, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 37

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", situación que no se presenta, toda vez que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no aportó ningún documento que reúna requisitos que señalan las disposiciones fiscales, que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron al Contribuyente revisado, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento no se puede verificar que le hayan trasladado expresamente y por separado en los comprobantes a que hace referencia la fracción III del artículo 32, así como que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 79 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan el cual establece lo siguiente: "Para los efectos del artículo 39 de la Ley, las cantidades acreditables que deban comprobarse en los términos de dicho artículo, serán las que correspondan a los meses en que el valor de los actos o actividades se determinen presuntivamente, y siempre que la documentación en que consten estas reúna los requisitos que establece la Ley, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento."; por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, en cantidad de \$0.00.

B.- COMO RETENEDOR.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación por lo que procedió a colocar durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 38

y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto, lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones emitidas correspondientes al ejercicio que se revisa, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos del contribuyente y último párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 de mismo ordenamiento.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL II.- DEL APARTADO A.-, PUNTO A.2.- INCISO A.2.2.1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	43,935,386.30
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20%
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	8,787,077.26
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	8,787,077.26
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,636,123.18
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,636,123.18
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0768
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,838,577.44
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,636,123.18
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	202,454.26

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta Como Sujeto Directo Anual	2,636,123.18	202,454.26	2,838,577.44

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 39

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN NUMERAL III, APARTADO A., PUNTO A.2.-, INCISO A.2.3- CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	43,935,386.30	43935386.30
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	7,029,661.81	7,029,661.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NUMERAL III.-, APARTADO A.-, PUNTO A.2.-, INCISO A.2.4.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	7,029,661.81	7,029,661.81
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0866	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	7,638,430.52	7,638,430.52
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	7,029,661.81	7,029,661.81
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	608,768.71	608,768.71

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado Como Sujeto Directo	7,029,661.81	608,768.71	7,638,430.52

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL II.-, APARTADO B.-,	43,935,386.30
--	---------------

.....40

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 40

PUNTO B.2.-, INCISO B.2.2.1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NUMERAL II.-, APARTADO B.-, PUNTO B.2.-, INCISO B.2.2.2.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	43,935,386.30
(X)TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	17.5%
(=)IETU CAUSADO	7,688,692.60
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	7,688,692.60
(-) ISR A CARGO ANUAL COMO SUJETO DIRECTO, DETERMINADO EN LA HOJA 38 DE LA PRESENTE RESOLUCION; ACREDITAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	2,636,123.18
(=) IETU A CARGO	5,052,569.42
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0768
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	5,440,606.75
(-) IETU A CARGO	5,052,569.42
(=) PARTE ACTUALIZADA	388,037.33

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	2,636,123.18	202,454.26	2,838,577.44
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	7,029,661.81	608,768.71	7,638,430.52
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	5,052,569.42	388,037.33	5,440,606.75
TOTAL	14,718,354.41	1,199,260.30	15,917,614.71

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2014

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 41

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0768

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2014

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Junio 2014	Marzo 2011 a Junio 2014	Abril 2011 a Junio 2014	Mayo 2011 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1227	1.1185	1.1163	1.1164

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Junio 2014	Julio 2011 a Junio 2014	Agosto 2011 a Junio 2014	Septiembre 2011 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 42

				2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1247	1.1248	1.1194	1.1176

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Junio 2014	Noviembre 2011 a Junio 2014	Diciembre 2011 a Junio 2014	Enero 2012 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1149	1.1074	1.0956	1.0866

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0768

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Junio de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

.....43

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 44

abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Diciembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2014	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	2,838,577.44	10.17	288,683.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	2,838,577.44	13.56	384,911.10
Enero-Diciembre 2011	Enero a Junio	2014	2,838,577.44	6.78	192,455.55
TOTAL					866,049.98

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO	% RECARGOS	RECARGOS
-----	------------------	---------------	------------------	------------	----------

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 45

			ACTUALIZADO		
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	7,638,430.52	13.56	1,035,771.18
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	7,638,430.52	13.56	1,035,771.18
Diciembre	Enero a Junio	2014	7,638,430.52	6.78	517,885.59
TOTAL					2,589,427.95

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	5,440,606.75	10.17	553,309.71
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	5,440,606.75	13.56	737,746.28
Enero-Diciembre 2011	Enero a Junio	2014	5,440,606.75	6.78	368,873.14
TOTAL					1,659,929.13

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	866,049.98
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,589,427.95
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,659,929.13
TOTAL	5,115,407.06

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,636,123.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$7,029,661.81 (SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$5,052,569.42 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02006-13-03-141/14
 Exp.: CCO040702388
 Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 46

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	2,636,123.18	1,449,867.75
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	7,029,661.81	3,866,314.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	5,052,569.42	2,778,913.18
TOTAL	14,718,354.41	8,095,094.93

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,449,867.75
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	3,866,314.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,778,913.18
	8,095,094.93

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	2,636,123.18	202,454.26	866,049.98	1,449,867.75	5,154,495.17
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	7,029,661.81	608,768.71	2,589,427.95	3,866,314.00	14,094,172.47
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	5,052,569.42	388,037.33	1,659,929.13	2,778,913.18	9,879,449.06
TOTAL:	14,718,354.41	1,199,260.3	5,115,407.06	8,095,094.93	29,128,116.70

SON: (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.).

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 47

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Junio de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$8095094.93, equivalente al 20%, calculada sobre \$14718354.41, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-13-03-141/14
Exp.: CCO040702388
Rfc.: CCO040702388

HOJA No. 48

que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIRIONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreon, Coahuila para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
MAVQ/LRA/JJAL